

SENTENCIA: 24/2010

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Melilla, a uno de marzo de dos mil diez.

Vistos por mí, D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de una acción declarativa de propiedad, seguidos ante este Juzgado con el número 621/2008, a instancia de D.<sup>a</sup> YAMINA MOH MAANAN, representada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico y bajo la dirección técnica de la Letrada Sra. Delgado García, contra D. ANTONIO CASADO BENÍTEZ Y D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN ARRABAL GARCÍA, en situación procesal de rebeldía; en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Española y en nombre de SU MAJESTAD EL REY se pronuncia la siguiente.

F A L L O

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA presentada a instancia D.<sup>a</sup> YAMINA MOH MAANAN, representada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico, contra D.<sup>a</sup> ANTONIO CASADO BENÍTEZ Y D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN ARRABAL GARCÍA, en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO el derecho de propiedad de la actora sobre la finca registral n° 2.530, del Registro de la Propiedad de Melilla, cuyos demás datos de identificación constan en el Fundamento Jurídico Primero de esta resolución, y DEBO ACORDAR Y ACUERDO la inscripción de dicha titularidad en el Registro de la Propiedad de Melilla; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe anunciar en este Juzgado, y en el plazo de CINCO DÍAS, RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. ANTONIO CASADO BENÍTEZ Y D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN ARRABAL LÓPEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 9 de marzo de 2010.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 58/2010

EDICTO

**834.-** D.<sup>a</sup> ROCÍO ISRAEL SALAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 005 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 58/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n° 58/10 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante PATRICIA PUIDO MOYANO y denunciados ASMAE AZIRAR Y ISMAEL AZIRAR, asistidos por el Letrado D. Hamed Mohamed Al-Lal, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ASMAE AZIRAR, como autora penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 4 € al día. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ISMAEL AZIRAR, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 3 € al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, ASMAE AZIRAR Y ISMAEL AZIRAR indemnizarán solidariamente a la entidad ZARA en la cantidad de 156,70 €. Una vez, indemnizada, la entidad ZARA que conservará las prendas calidad de depósito, deberá entregar a quien los abone las prendas deterioradas.